



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	AVANCOP COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
DEMANDADO	IVAN DARIO LONDOÑO OCHOA y JEISSON LONDOÑO JIMÉNEZ
RADICADO	05001-40-03-005-2021-00300-00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Se presenta a través de apoderado judicial, demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA por la entidad **AVANCOP COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO**, en contra de **IVÁN DARÍO LONDOÑO OCHOA y JEISSON LONDOÑO JIMÉNEZ**, observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 del C.G. del P. Por lo tanto, la parte demandante cuenta con el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, para subsanar los siguientes requisitos:

- La parte actora deberá allegar el titulo valor objeto de esta demandada, correspondiente al pagaré No. 33767 de manera legible, por cuanto su fecha de creación y vencimiento no son claras. Así mismo, no es posible leer bien el capital, el valor de las cuotas a cancelar mes a mes.
- Deberá allegar los correos electrónicos de las entidades para las cuales solicitó las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA